CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 02 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8118866 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MC ARQUITECTOS S.A

De conformidad con la comunicación remitida por el interventor con referencia *CON-HUM-2025-020*, en la cual estudia solicitud del contratista y recomienda suscribir suspensión del contrato por el término de 65 días calendario, cuyo texto se cita a continuación:

> **Concepto de la Interventoría**
> Con base en el análisis anterior, esta Interventoría:
> **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud presentada por MC ARQUITECTOS S.A. y, en consecuencia, recomienda al SENA aprobar la prórroga de la suspensión del contrato CO1.PCCNTR.8118866, bajo las siguientes condiciones:
>
> **4.1 Plazo:** Prorrogar la suspensión por un término de sesenta (65) días habiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actual prórroga con el fin de garantizar el libre pronunciamiento del IDPC, en los tiempos que esta requiera y del Ministerio de las Culturas.
> **4.2 Condiciones económicas:** La prórroga no genera reconocimiento de mayores valores ni modifica el equilibrio económico del contrato.
> **4.3 Formalización:** Suscribir el acta de prórroga de suspensión correspondiente, dejando constancia de las causas que la motivan.
> **4.4 Seguimiento:** El contratista deberá continuar adelantando las gestiones ante el IDPC e informar periódicamente los avances del trámite.
>
> **Conclusión**
> La prórroga de la suspensión solicitada constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato, la calidad de los productos y la adecuada protección de los recursos públicos.

Adicionalmente, se aclara que la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

Por lo anterior, se requiere modificar el Contrato No**. CO1.PCCNTR.8118866 DEL 2025**, en consecuencia las partes acuerdan:

PRIMERO. SUSPENDER EL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8118866 DEL 2025, por el término de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día primero (01) de Abril del 2026 y hasta el (10) de julio del 2026.

SEGUNDO. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Recomendación de la interventoría **b)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

CARLOS ARTURO SALGAR RAMÍREZ
Subdirector (e) SENA CFTHS
Ordenador de gasto
csalgar@sena.edu.co

MARIO ANDRES CABRERA PINZÓN
CC. 80.087.073 de Bogotá
MC Arquitectos SA - Representante Legal
acabrera@mcarquitectos.com

Elaboró: John Fredy Padilla Méndez - Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros